ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**MARZO DE 2025**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Modalidad de selección:	**MINIMA CUANTIA**
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES DE EXTRA EDAD Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COTA CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACCESO A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido a lo largo de sus preceptos la regulación imperante para el sector de garantía de derechos fundamentales, dentro de los cuales encontramos el fomento e incentivo de tradiciones, cultura y patrimonio, así como aquello intrínseco para incentivar sus tradiciones, cultura y diversidad en un sentido amplio de igualdad.

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

ARTICULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*
El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

RTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La carta magna en su artículo 209 dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad a la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.

Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos posteriores reglamentarios, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

LA EDUCACION COMO UN SERVICIO PÚBLICO

LEY 115 DE 1994

Artículo 1º.- *Objeto de la Ley.* *La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.*

La presente Ley señala las normas generales para regular ***EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN QUE CUMPLE UNA FUNCIÓN SOCIAL*** *acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.* ***Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.***

En su artículo 46 establece que "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo". Así mismo, en el artículo 47.- Apoyo y fomento, establece que "*en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley*.".

SENTENCIA SU.624 DE 1999 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

EDUCACION EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

EDUCACION-Prestación por particulares y sujeción a reglamentación legal

La educación es un servicio público que es prestado tanto por el Estado *como por los particulares bajo la regulación, control y vigilancia de aquel. Las instituciones educativas de carácter privado gozan de protección estatal pero al mismo tiempo están sujetas a la reglamentación legal que permite y regula su ejercicio a fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los alumnos y a las obligaciones propias de quien presta un servicio público.*

La presencia de la sociedad como destinataria de obligaciones respecto de la educación, obedece a que la solidaridad es un principio fundante del Estado social de derecho. Se patentiza la presencia de la sociedad en la educación en diferentes planos, uno de los cuales es la educación privada. Si uno de los responsables en la labor educativa es la sociedad y específicamente el colegio privado, éste no se puede desligar de esa relación colegio-padre de familia-estudiante, que es una relación mixta (contractual y estatutaria) porque su regulación no surge solamente de los convenios que se suscriban entre la entidad educadora y los padres o tutores del educando, ***sino del respeto a la razón de ser la educación como derecho fundamental, como servicio público y como actividad sujeta a las normas de orden público.***

De otro modo el CONPES SOCIAL 166 del 09 de diciembre de 2013. Explica que el concepto de discapacidad se concibe desde el enfoque de derechos como lo consagra la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas, y no dentro del manejo social del riesgo.

Así mismo se hace referencia a la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, donde se presenta un enfoque al emprendimiento y se busca promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en pro de fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 2082 de 1996 el cual indica que (…) El sistema nacional de educación masiva, creado en el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, incluirá acciones permanentes de educación que tengan como objetivo la atención a la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL

PLAN DE DESARROLLO

ACUERDO 002 DE 2024

CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

(…)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "**Con el Poder de la Gente Cota Renace**" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
  - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
  - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
  - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
  - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
  - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
  - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
  - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
  - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
  - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
  - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida

- Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
- Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer

- Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
- Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
- Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
- Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
- Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
- Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos

- Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
- Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso

- Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
- Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

"Eje 3 "CALIDAD DE VIDA PARA RENACER", cuyo objetivo es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general."

Las metas que se buscan saciar con el presente proceso, son:

"3.2.1. PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Nuestro compromiso con la educación en el municipio es sólido y abarca diversas áreas para garantizar un entorno educativo de calidad. En este sentido, realizaremos la construcción de un nuevo espacio educativo y construiremos una institución educativa que cumpla con los estándares de calidad necesarios para brindar un servicio óptimo a la comunidad. Además, nos comprometemos a mantener al 100% las instituciones educativas oficiales para asegurar una atención de calidad. Dotaremos a las 10 instituciones educativas con mobiliario, equipos tecnológicos, servicios como restaurante escolar y enfermería, permitiendo así la atención integral de los estudiantes.

Beneficiamos al 100% de los estudiantes con dotaciones escolares una vez al año durante el cuatrienio y mantendremos el Plan de Alimentación Escolar y el servicio de transporte escolar para quienes lo requieran. Implementaremos estrategias de conectividad y operatividad del sector educativo, ***así como programas de educación flexible para garantizar la inclusión de poblaciones en situación de discapacidad o extraedad, permitiendo la inclusión en los diferentes niveles de educación y/o formación laboral-vocacional.***

Asimismo, llevaremos a cabo programas de apoyo pedagógico e investigativo, programas de bilingüismo y actualizaremos e implementaremos los planes educativos municipales y comunitarios. También implementaremos programas de acompañamiento en desarrollo infantil y educación inicial, así como un programa para fortalecer la convivencia escolar y promover la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo del municipio. Estas acciones reflejan nuestro compromiso con la educación de calidad y el desarrollo integral de nuestra comunidad, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a oportunidades educativas inclusivas y de excelencia."

(Negrillas fuera de texto)

NUMERO	META DE PRODUCTO
153	Implementar una (1) estrategia anual, de educación flexible teniendo en cuenta las características de la población en extra edad y/o en situación de discapacidad; permitiendo la inclusión en los diferentes niveles de educación y/o formación laboral- vocacional.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:*

1. *Despacho del alcalde.*

2. *Dirección de Control Interno.*
3. *Dirección de Talento Humano.*
4. *Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*
5.1. *Comisaría de Familia.*
5.2. *Inspecciones de Policía.*
6. *Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. *Secretaría de Salud.*
9. *Secretaría de Cultura y Juventudes.*
10. ***Secretaría de Educación.***
11. *Secretaría de Planeación.*
12. *Secretaría de Hacienda.*
13. *Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.*

(…)

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: *Su objeto es dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios educativos dentro de la jurisdicción del municipio de cota, así como definir las políticas en términos de calidad, cobertura y demás componentes del sector en concordancia con los parámetros legales y orientaciones de los organismos rectores, buscando garantizar el acceso de la población a los servicios educativos.*

Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se evidencian, entre otras las siguientes:

1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
2. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
3. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.
4. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en cumplimiento de las normas nacionales que rigen la materia.
5. Adelantar, en coordinación con el Ministerio de Educación nacional, la Secretaría . de Educación del Departamento de Cundinamarca y las instituciones educativas debidamente acreditadas ante el gobierno nacional, acciones y convenios para lograr la mayor cobertura educativa posible y lograr altos niveles de educación, investigación, adaptación, desarrollo, evaluación y actualización de los proyectos curriculares y capacitación pedagógica. .
6. Administrar, distribuir y controlar la planta de personal aprobada por las autoridades nacionales y departamentales de educación y asignada al Municipio.
7. Mantener la cobertura educativa y propender por gestionar su ampliación con el fin de dar cubrimiento a toda la población en edad de recibir ese servicio público.
8. Administrar el sistema de información educativa del municipio, de conformidad a la normatividad vigente, en forma oportuna y con calidad.
9. Vigilar la aplicación de las regulaciones sobre tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y demás cobros en las instituciones educativas del municipio.
10. Dirigir los estudios que conlleven a la inscripción y determinación de los ascensos en el escalafón docente, conforme con los reglamentos y normas establecidas en la legislación para el sector.
11. Elaborar proyectos de inversión para la creación , ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física educativa municipal y para la dotación tecnológica y de material didáctico dentro de los límites y competencias legales.
12. Gestionar los recursos para cofinanciar la evaluación de logros educativos conforme a las metodologías y especificaciones que determine el Ministerio de Educación Nacional.
13. Vigilar, supervisar y evaluar los servicios educativos prestados en la jurisdicción del Municipio de Cota por parte de los planteles educativos, bajo los lineamientos establecidos para garantizar la calidad de la educación.
14. Apoyar los diferentes programas curriculares mediante la producción, adquisición, recomendación y manejo de medios educativos, equipos técnicos y demás ayudas requeridas para su cabal cumplimiento.
15. Realizar y mantener actualizado el inventario de las existencias físicas urbanas y rurales en materia educativa y proponer programas de acción para lograr una mejor administración de los recursos físicos con que cuenta el sector educativo en el municipio.
16. Ejercer inspección, vigilancia y supervisión del sector educativo conforma a la normatividad vigente en la materia.
17. Proyectar y elaborar los actos administrativos correspondientes para el perfeccionamiento de los nombramientos, liquidaciones y demás situaciones administrativas que deban realizarse frente a personal docente o administrativo que por alguna razón dependan o hayan dependido del municipio en algún momento.
18. Formular planes de mejoramiento y calidad para el perfeccionamiento continuo de la calidad docente y estudiantil.
19. Realizar el monitoreo de los servicios educativos y la evaluación de resultados y enviar la información a la autoridad competente, dentro de los términos previstos en las normas.
20. Atender las solicitudes y requerimientos y dar trámites respecto a las prestaciones sociales de la planta de personal.
21. Administrar y distribuir dentro de los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, atendiendo los criterios establecidos en la ley.
22. Velar porque las partidas apropiadas en el presupuesto nacional, departamental y municipal con destino a entidades e instituciones oficiales y privadas que desarrollen actividades educativas, lleguen a su destino y se inviertan conforme a la ley.
23. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
24. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que éste le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
25. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.
26. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.

Que el propósito principal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** es formular políticas, planes, programas y proyectos sobre el sector educativo del Municipio, que propendan por la excelencia educativa y aumento de la cobertura escolar y el mejoramiento de la calidad en todos sus niveles, de acuerdo al marco jurídico vigente.

JUSTIFICACION INTEGRAL

Por su parte el artículo 67 de la misma carta, dispone que la **"*Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*".** Este artículo no solo señala la educación como un derecho, sino que impone al Estado, la familia y la sociedad, como los responsables de garantizar este derecho, que también los obliga a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

En el mismo sentido, el Artículo 4 de la Ley 115 del 1994 establece que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

De lo anterior se infiere que, el Estado debe generar nuevos recursos y metodologías que permitan innovar y complementar los procesos ya existentes, que a su vez posibiliten la ampliación de la cobertura del sistema educativo y el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Con Aceleración del Aprendizaje es posible contribuir a esta tarea, porque brinda las condiciones para que la población en situación de **extraedad**, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuente con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

Que el Decreto 3011 de 1997 "Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan señala en su artículo 15 que:

> *"Las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal de adultos, atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características*".

Con respecto a dicho Decreto podrán ingresar las personas con edades de 13 años o más, que no hayan ingresado a ningún grado de ciclo de educación básica o que hayan cursado como máximo los tres primeros grados. Además de ellos se menciona que podrán ingresar las personas con edades de 15 años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal durante los dos años o más.

Con ello en la verificación de menores de 13 años que no hayan ingresado a la educación básica o dejaron de asistir por el término de dos años consecutivos, estos menores deberán ser atendidos en establecimientos educativos de educación formal en ciclos regulares, con el fin de recibir nivelación de educación se recibirán mediante programas especiales.

Ahora bien, para los menores de 13 años o más deben desarrollarse 4 ciclos lectivos especiales integrados de conforme a las semanas establecidas, distribuidas en periodos que disponga el proyecto educativo institucional, cada ciclo lectivo deberá desarrollarse mediante actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de áreas obligatorias y fundamentales de conformidad con el PEI de la institución. Esta educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una prespecialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo. Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

> *1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.*
>
> *2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.*
>
> *3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.*
>
> *4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.*

Con respecto a la educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico en base al decreto 3011 de 1997, o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación.

Ahora si bien es cierto los ciclos del 1 al 4, demandan una duración minina de semanas, mal haría la administración no adelantar el mismo por lo que resta del año. Esto teniendo en cuenta de que el estado debe garantizara la efectividad de los derechos en este caso un derecho fundamental como los es la educación, esto de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política que señala:

> *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y **garantizar la efectividad de los principios, derechos** y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).*

Aunado a esto, el presente proceso está enfocado a personas con algún grado de vulnerabilidad por esta razón se debe tomar medidas en pro de proteger a esta tipa de población, lo anterior en armonía con el artículo 13 de la Constitución Política:

> *(…) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

En base a lo expuesto, el tipo de población y en pro de garantizar un derecho fundamental se adelantará los ciclos 1 al 4 de las personas que deseen ingresaras dichos ciclos, con minino de hora de 800 cada ciclo, con respecto a los ciclos 5 y 6 se adelantaran con mínimo de horas de 400 cada ciclo.

Desde el punto de vista factico:

Por tanto, la Administración Municipal de Cota y en cabeza de su Alcalde, está en obligación velar y proporcionar por una educación de calidad, en consecuencia, para la Secretaria de Educación es de vital importancia poder contar con una institución de carácter educativo con experiencia en formación por ciclos en grados de primaria y media, fundamentada en la atención educativa formal para adultos, dando respuesta a las necesidades de formación en educación a población focalizada en:

i) JOVENES EN EXTRA-EDAD: El desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de su edad promedio, esperada para cursor un determinado grado, lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extra edad.

ii) JOVENES EN RIESGO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Que corresponden a adolescentes, jóvenes y adultos que tienen alguna predisposición a factores de riesgo coma el consumo, expendio o distribución de sustancias psicoactivas que han afectado sus procesos formativos, y que por disposición propia del sujeto o de la misma ley, se le la oportunidad y el derecho a continuar con sus procesos de formación académica desde una modalidad que le permita cumplir con lo descrito. En el mismo sentido, poder brindar a este tipo de población oportunidades educativas que puedan aportar a mejorar su calidad de vida, al igual que exponerlos a ambientes y entornos seguros para ellos y sus familias.

iii) JOVENES O ADULTOS: que, por alguna circunstancia económica, laboral o familiar no han podido culminar sus estudios o desertado de sus actividades académicas en los ciclos de básica y/o media

De esta forma, la Secretaria de Educación de Cota, pretende beneficiar a esta comunidad, con formación académica en primaria y bachillerato, esto con el fin de brindarles un apoyo para continuar con sus procesos educativos y poder desempeñar actividades en su vida laboral y personal.

Como sustento a lo anterior y de acuerdo al Proyecto Educativa Municipal (PEM), se extrae lo siguiente: *"La educación para adultos tiene por objetivo primordial mejorar las condiciones de vida de las personas que, por algún motivo, no han tenido acceso al sistema educativo por lo tanto se busca su inclusión en la vida económica, política y social, y el fortalecimiento de su desarrollo personal y comunitario. Por eso el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se ha planteado el objetivo de reducir las tasas de analfabetismo en el país".* Con esto se hace necesario reducir la deserción escolar, reducir los índices de analfabetismo

Así las cosas La Secretaria de Educación, requiere una Institución de Educación par Ciclos en básica y media, que tenga como objetivo, poder brindar a la población en general una oportunidad de completar sus estudios en los servicios educativos en primaria y bachillerato, que por situaciones adversas a ellos y que por su edad avanzada no es permitido hacerla en las instituciones de educación regular; en tal sentido, es imprescindible prestar el servicio educativo correspondiente al ejercicio de un derecho fundamental para la población en algún sentido de vulneración, y de esta manera, poder satisfacer las necesidades y mejorar su calidad de vida.

En cuanto a los servicios educativos, se solicita las siguientes características: debe contar con modalidades de formación: presencial, semipresencial, abierta o a distancia; sin embargo con el fin de brindar a la población facilidades de estudio, si hace necesario que la institución educativa posea una plataforma virtual fiable, con el fin de garantizar una formación adecuada, que sea adapte a las necesidades actuales del estudiantes bajo la modalidad virtual, además de contar con un equipo de docentes profesionales experimentados para la formación de acuerdo a las modalidades solicitadas. Con respecto a la formación presencial se solicita que la institución educativa cuente con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio con el fin de que los estudiantes reciban sus clases en la institución, la cual debe ser en el Municipio de Cota preferiblemente o cercana al municipio. Esto con el fin de minimizar los costos de traslados de la población beneficiada teniendo en cuenta que dicha población no cuenta con los recursos económicos suficientes.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES DE EXTRA EDAD Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COTA CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACCESO A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

ALCANCE DEL OBJETO: Los beneficiarios del proyecto son los adolescentes, parte de su núcleo familiar y demás miembros pertenecientes a la comunidad educativa del Municipio de Cota Cundinamarca.

PLAN DE DESARROLLO	Con el poder de la gente, Cota Renace"
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Educación

EJE ESTRATÉGICO	Calidad de vida para renacer.
PROGRAMA	*Programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media*
META	153-Implementar una (1) estrategia anual, de educación flexible teniendo en cuenta las características de la población en extra edad y/o en situación de discapacidad; permitiendo la inclusión en los diferentes niveles de educación y/o formación laboral- vocacional

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
86111600	Educación de adultos
86121503	Escuelas privadas de educación primaria y secundaria
86130000	Servicios educativos especializados

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR

La parte técnica del proyecto se divide en dos etapas una pre-operativa y otras operativa o de ejecución como tal bajo las siguientes características:

Etapa un pre-operativa:

Inicia a partir de la suscrición del contrato hasta la firma de acta de inicio, Estará cargo de la Secretaria de Educación, con un tiempo máximo de una semana, en la cual se realiza la convocatoria y filtro de las personas que puedan ser beneficiarias del proyecto, esto de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos por la dependencia, dichos beneficiarios serán remitidas al contratista, para el inicio de la etapa operativa o de ejecución.

Etapa operativa o de ejecución como tal:

Inicia a partir del acta de inicio por el plazo de ejecución y estará a cargo del contratista bajo la supervisión del funcionario que se designe. A continuación, se describe el número de horas para el desarrollo de las actividades académicas por área de acuerdo a las necesidades propuestas por las Secretaría de Educación, con una duración máxima de seis meses para cada uno los ciclos. Cada área tiene un número de horas para el desarrollo de acuerdo a la modalidad que escoja el beneficiario con la característica del Trabajo Autónomo cumpliendo así el número de horas proyección y de tiempo.

	CICLOS					
ÁREAS	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
ESPAÑOL	160	160	160	160	80	80
MATEMÁTICAS	160	160	160	160	80	80
CIENCIAS NATURALES	80	80	80	80		
QUIMICA					20	20
FÍSICA					20	20
INGLÉS	80	80	80	80	40	40
CIENCIAS SOCIALES	80	80	80	80	40	40
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA					20	20
VALORES, ÉTICA Y DEMOCRACIA	80	80	80	80	20	20

INFORMÁTICA Y SISTEMAS	80	80	80	80	40	40
PROYECTOS PEDAGÓGICOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	80	80	80	80	40	40
TOTAL HORAS	**800**	**800**	**800**	**800**	**400**	**400**

Parágrafo uno: Los ciclos del 1 al 4, tendrán una duración mínima de nueve (09) meses cada uno y tendrán una intensidad horaria de 800 horas cada uno y los ciclos 5 y 6 tendrán una duración de seis (06) meses con una intensidad horaria de 400 horas cada uno.

Parágrafo dos: Como es costumbre en este tipo de procesos algunas personas se presentan ya una vez iniciado el contrato, no en la etapa de convocatoria, por lo cual se admitirán personas a ser beneficiaria hasta el segundo mes de ejecución del contrato para los ciclos 1 al 4 y hasta el tercer mes de ejecución para los ciclos 5 y 6. Lo anterior previo filtro realizado por Secretaria de Educación, por lo cual el contratista tendrá que desarrollar una metodología especial con una intensidad horaria, para efectos de nivelarlos con los demás estudiantes. Dichos casos de presentarse serán socializados con la supervisión, con el objeto de verificar la metodología a utilizar.

Parágrafo tres: Ceremonia de graduación para los estudiantes que finiquiten el ciclo seis (06), se deberá llevar ceremonia de graduación, a cargo del contratista en las instalaciones que a bien disponga, suministrando toga y birrete a los graduandos, así como la entrega de una foto impresa de la ceremonia a color, mínimo de 10 cm de ancho por 15 cm de alto (actividad a cargo del contratista).

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 **Obligaciones Generales del Contratista**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
4) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratado y responder por ello.
6) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con el contrato.
7) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
8) Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11) Garantizar la vinculación del equipo ofertado durante el plazo de ejecución del contrato.
12) Cumplir con la afiliación y pagos del sistema de seguridad social o parafiscales según sea el caso.

2.6.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas, operativas y de personal ofertadas.
2) Recibir los estudiantes que designe la Secretaría de Educación previo convocatoria y filtro que realice la Secretaria, la administración no reconocer suma alguna respecto a estudiantes que no hayan surtido su tramite por la Secretaria de Educación.
3) Entregar informes mensuales, en los que se evidencie el avance de los estudiantes.
4) Entregar mensualmente el listado de asistencia del estudiante que estén cursando el respectivo ciclo.

5) Generar la carta de compromiso al estudiante donde manifieste cumplir con las condiciones establecidas por el manual de convivencia de la institución educativa.
6) Informa de manera mensual al supervisor del contrato los casos de los estudiantes que no estén cumpliendo con las condiciones tanto académicas, como comportamentales, con el objeto de tomar acciones de mejora o por el contrario evaluar su continuidad en el programa, respetando siempre el debido proceso.
7) Emitir los certificados donde conste que la personas curso el ciclo correspondiente y/o porcentaje correspondiente del ciclo de ser el caso.

2.6.3 Obligaciones Del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de servicios*

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de máximo **NUEVE (09) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.10 VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de **CUATRO (04)** meses más.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Constitución Política y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.11. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario (a) de educación de la Alcaldía Municipal de Cota y/o su delegado.

2.12. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **seis (06) meses siguientes** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.
En concordancia con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

"*ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor. o interventor del contrato.8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesta estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se aplicaran las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía previstas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
$1.423.500	2025 VALOR	10% DE LA MENOR CUANTIA HASTA $64.057.501	HASTA $640.575.000.

Conforme con lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio; el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

NORMAS JURI□DICAS APLICABLES:

• Constitución Política de Colombia.

• Ley 80 de 1993.
• Ley 527 de 1999.
• Ley 1150 de 2007.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Ley 1882 de 2018.
• Ley 1918 de 2018
• Ley 2069 de 2020.
• Ley 2195 de 2022.

• Decreto 1082 de 2015.
• Decreto 2106 de 2019.
• Decreto 753 de 2019.
• Decreto 1860 de 2021.
• Decreto 680 de 2021.
• Decreto 399 de 2021.
• Decreto Nacional 142 de 2023
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de ***"CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES DE EXTRA EDAD Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COTA CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACCESO A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.".*** Teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes *(departamentales o municipales*) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio y las entidades territoriales en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2024	SEM-MC-1036-2024	Mínima Cuantía	CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES DE EXTRA EDAD Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COTA CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACCESO A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.	45.533.300
2023	SGG-MC-0010-2023	Mínima Cuantía	CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES DE EXTRA EDAD Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COTA CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACCESO A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	49.992.600
2021	MC-014-2021	Mínima Cuantía	CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES DE EXTRA EDAD Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE COTA CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACCESO A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	37.998.333

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía de Cota ha realizó contratos con objeto similares.

De igual forma se analiza que en la actualidad otras entidades territoriales se encuentran dicho proceso De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

Por otro lado, de manera aleatoria se analizaron contratos suscritos por otras entidades para servicios similares, para lo cual se encontró la siguiente información:

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA

2021	MC-031-2021	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	REALIZAR ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COTA	$ 40.813.333
2024	CV-011-2024	Contratación régimen especial	ALCALDIA DE FUNZA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN POR CICLOS PARA ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN EL MARCO DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES	$ 164.285.714
2025	CPS 054 - 2025	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO Apartadó Antioquia COLOMBIA	ATENCIÓN EDUCATIVA A ADULTOS EN CICLOS CLEI II, III, IV, V, VI DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ	$ 517.823.871

La economía Nacional se encuentra dividido en tres sectores económicos o productivos:

La actividad de la producción está a cargo de diversas unidades productivas que pertenecen a distintos sectores económicos. En efecto, el sistema económico puede dividirse en sectores como los cultivos agrícolas, la ganadería, la industria del calzado, la industria de computadores, las empresas de construcción y los bancos, entre otros. Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

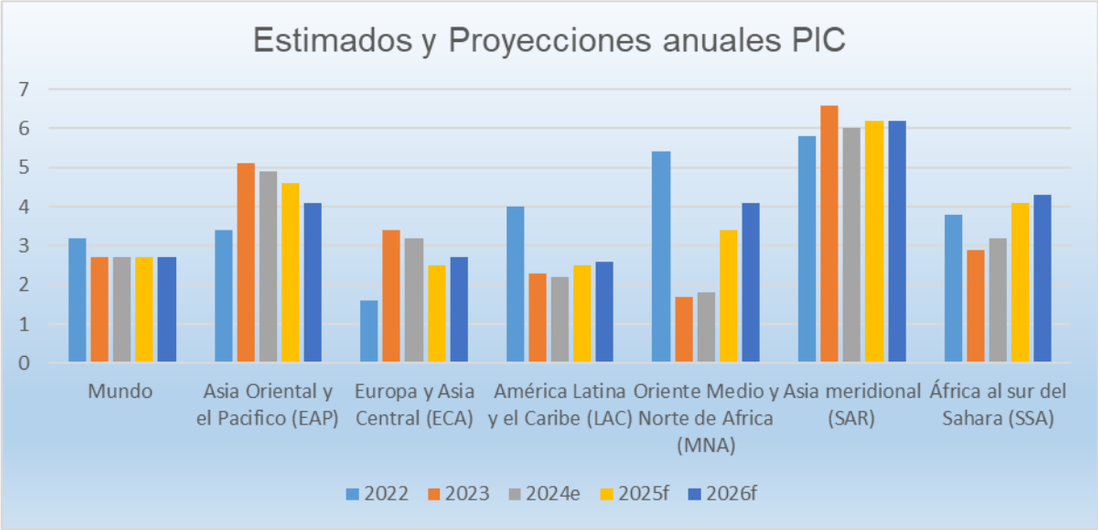
- El sector primario o agropecuario: abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.
- El sector secundario o industrial: se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.
- El sector terciario o de servicios: comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible, Este sector incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Entre estas actividades encontramos, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación los servicios profesionales el Gobierno etc.

Fuente: Banco de la República de Colombia

El objeto del presente proceso de contratación requiere la prestación de servicios de educación por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios.

El sector de servicios, también conocido como sector terciario, es una parte fundamental de la economía global y nacional. Este sector se centra en la provisión de servicios en lugar de bienes materiales. Incluye una amplia gama de actividades económicas que van desde la educación, la salud y los servicios financieros, hasta el turismo, el entretenimiento y la tecnología de la información.

Proyección mundial crecimiento del PIB



Año	Mundo	Asia Oriental y el Pacifico (EAP)	Europa y Asia Central (ECA)	América Latina y el Caribe (LAC)	Oriente Medio y Norte de África (MNA)	Asia meridional (SAR)	África al sur del Sahara (SSA)
2022	3,2	3,4	1,6	4	5,4	5,8	3,8
2023	2,7	5,1	3,4	2,3	1,7	6,6	2,9
2024e	2,7	4,9	3,2	2,2	1,8	6	3,2
2025f	2,7	4,6	2,5	2,5	3,4	6,2	4,1
2026f	2,7	4,1	2,7	2,6	4,1	6,2	4,3

Fuente: Elaboración propia con datos del banco mundial (Global Economic Prospects)

De acuerdo a los siguientes datos se evidencia los cambios en el crecimiento económico de las diferentes regiones; Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento se desacelerará, y será del 4,6 % en 2025 y del 4,1 % en 2026.Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se modere ubicándose en un 2,5 % en 2025 y luego aumente al 2,7 % en 2026.América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,5 % en 2025 y al 2,6 % en 2026.Oriente Medio y Norte de África: Se espera que el crecimiento aumente al 3,4 % en 2025 y al 4,1 % en 2026.Asia meridional: Se prevé que el crecimiento aumentará al 6,2 % en 2025 y se mantendrá en ese nivel en 2026.África subsahariana: Se proyecta que el crecimiento se afirme en torno al 4,1 % en 2025 y al 4,3 % en 2026.
(Fuente: Banco Mundial - Global Economic Prospects, enero 16, 2025)

Las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan perspectivas de crecimiento diversas este año. Según las proyecciones, el crecimiento se moderará en Asia oriental y el Pacífico y en Europa y Asia central, como reflejo de la desaceleración en algunas de las principales economías. Por el contrario, se anticipa un repunte en América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África subsahariana, respaldado por una sólida demanda interna. Se prevé que el crecimiento se fortalecerá en 2026 en la mayoría de las regiones. El panorama aún presenta riesgos adversos, centrados en cambios desfavorables en las políticas comerciales mundiales. La escalada de los conflictos, la desaceleración del crecimiento en las principales economías, el aumento de la inflación y la concomitante flexibilización más lenta de la política monetaria, así como los desastres naturales relacionados con el cambio climático, representan riesgos adicionales a la baja.

PANORAMA DE LAS PROYECCIONES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

PIB Real[1], variacion porcentual anual	Estimados y proyecciones anuales				Crecimiento trimestral		
	2023	2024e	2025f	2026f	2024e	2025f	2026f
Mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED)	**4,2**	**4,1**	**4,1**	**4,0**	**0,1**	**0,1**	**0,1**
Economías emergentes y en desarrollo Asia oriental y el Pacífico	**5,1**	**4,9**	**4,6**	**4,1**			
China	5,2	4,9	4,5	4,0	0,1	0,4	0,0
Indonesia	5,0	5,0	5,1	5,1	0,0	0,0	0,0
Tailandia	1,9	2,6	2,9	2,7	0,2	0,1	-0,2
Economías emergentes y en desarrolloEuropa y Asia central	3,4	3,2	2,5	2,7	0,2	-0,4	-0,1
Federación de Rusia	3,6	3,4	1,6	1,1	0,5	0,2	0,0
Türkiye	5,1	3,2	2,6	3,8	0,2	-1,0	-0,5
Polonia	0,1	3,0	3,4	3,2	0,0	0,0	0,0
Economías emergentes y en desarrollo América Latina y el Caribe	2,3	2,2	2,5	2,6	0,4	-0,2	0,0
Brasil	2,9	3,2	2,2	2,3	1,2	0,0	0,3
México	3,3	1,7	1,5	1,6	-0,6	-0,6	-0,4
Argentina	-1,6	-2,8	5,0	4,7	0,7	0,0	0,2
Economías emergentes y en desarrollo Oriente Medio y Norte de Á	1,7	1,8	3,4	4,1	-1,0	-0,8	0,5
Arabia Saudita	-0,8	1,1	3,4	5,4	-1,4	-2,5	2,2
Irán, Rep. Islámica del[2]	5,0	3,0	2,7	2,2	-0,2	0,0	-0,2
Egipto, Rep. Árabe de[2]	3,8	2,4	3,5	4,2	-0,4	-0,7	-0,4
Economías emergentes y en desarrollo Asia meridional	6,6	6,0	6,2	6,2	-0,2	0,0	0,0
India[2]	8,2	6,5	6,7	6,7	-0,1	0,0	-0,1
Bangladesh[2]	5,8	5,0	4,1	5,4	-0,6	-1,6	-0,5
Pakistán[2]	-0,2	2,5	2,8	3,2	0,7	0,5	0,5
Economías emergentes y en desarrollo África al sur del Sahara	2,9	3,2	4,1	4,3	-0,3	0,2	0,3
Nigeria	2,9	3,3	3,5	3,7	0,0	0,0	0,0
Sudáfrica	0,7	0,8	1,8	1,9	-0,4	0,5	0,4
Angola	1,0	3,2	2,9	2,9	0,3	0,3	0,5
Partidas informativas:							
Economías emergentes de ingreso mediano	4,6	4,3	4,3	4,1	0,1	0,2	0,0
Economías emergentes de ingreso bajo	3,0	3,6	5,7	5,9	-1,4	0,4	0,4

CONTEXTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

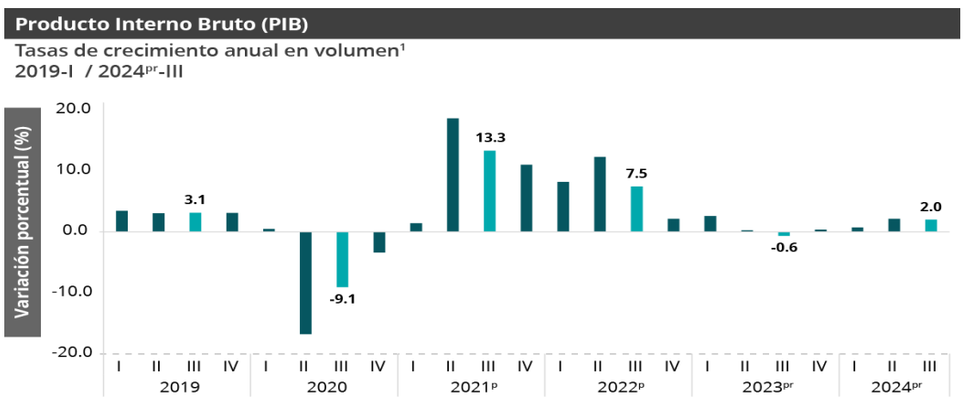
Durante el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 2,0%1 con respecto al mismo trimestre de 2023. Este resultado se encontró ligeramente por debajo del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,1% y 2,6%. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 3,6%. Este aumento se explicó en gran parte por la inversión que aumentó en 22,7% y el consumo de los hogares que reportó un crecimiento de 1,6%. En el sector externo, las exportaciones crecieron en 3,8% y las importaciones subieron en 11,0%.

El crecimiento de la economía colombiana para el tercer trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca con el 10,7% (contribuyó 1,1 p.p. a la variación anual), las actividades artísticas y de recreación con el 14,1% (contribuyó con 0.5 p.p. a la variación anual) y la administración pública creció 2,1% (contribuyendo con 0.3 p.p. a la variación anual). En contraste, los dos sectores con variaciones negativas fueron: las industrias manufactureras (-1,3%) y la explotación de minas y canteras (-7,1%).

(DNP – noviembre 2024,)

PRODUCTO INTERNO BRUTO.

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

INFLACIÓN

En 2024 la inflación registró una reducción significativa, pero continúa por encima de la meta del 3 %. Las medidas de política monetaria y la corrección de algunos factores que aumentaron los precios siguen ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta. La actividad económica se sigue recuperando y se espera que siga creciendo. La tasa de interés de política monetaria es compatible con que la inflación continúe acercándose a la meta del 3 % y con la recuperación gradual del crecimiento económico hacia niveles sostenibles.

La inflación se redujo de forma importante del 9,3 % en 2023 al 5,2 % en 2024. En el presente y siguiente año la inflación continuaría descendiendo hacia la meta de inflación.

- En el último trimestre de 2024 la inflación siguió bajando y terminó el año en 5,2 % al cierre del año, debido a menores aumentos en los precios de algunos bienes y servicios regulados (servicios públicos y combustibles) y de las comidas fuera del hogar, principalmente.
- A pesar del importante descenso durante todo 2024, incluido el último trimestre, y del buen desempeño de los bienes y de los alimentos, la inflación total terminó en niveles todavía superiores a la meta.
- Las acciones de política monetaria y el ajuste de la actividad económica han contribuido a la reducción de la inflación. No obstante, la indexación a una tasa alta de inflación registrada en 2023 y las presiones de costos laborales limitaron una mayor reducción de la inflación.
- En los próximos dos años, tanto la inflación total como la básica continuarían acercándose de forma gradual a la meta del 3 %.
- La indexación de los precios de algunos bienes y servicios a una inflación más baja y los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria serían factores que seguirían acercando la inflación hacia la meta. No obstante, las presiones provenientes del reciente aumento del salario mínimo, y las derivadas del comportamiento de la tasa de cambio en un entorno de elevada incertidumbre global, podrían hacer que la reducción de la inflación sea más lenta que lo proyectado.

(Informe de Política Monetaria, enero 2025, Banco de la Republica)

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

El valor se determinó con el análisis realizado en el acápite Análisis del Sector el cual hace parte del presente estudio. Que para determinar el valor del presente proceso se tomó como referencia el valor promedio mensual de la vigencia pasada ósea la suma de TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($303.550) M/CTE, posterío a esto se procedió hacer los cálculos y operaciones descritas más adelantes en "Valor estimado del contrato y la Justificación", arrojando un presupuesto oficial de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($63.745.500) M/CTE**, estos serán los valores techo, valores que prevén demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($63.745.500) M/CTE,** Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

Por política de austeridad del gasto se tomará como referencia el valor promedio mensual de la vigencia pasada ósea la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 303.550) M/CTE., Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO ALGUNO POR USUARIO SUPERIOR A ESTE VALOR** (Véase proceso MC-012-2024 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE).

Ahora para determinar el valor total aproximado del contrato la entidad multiplica el valor estimado mensual, por el número de beneficiarios atender y a su vez por el número de ciclos así:

ciclos	Numero de beneficiarios por ciclos	Valor mensual tomando como referencia vigencia pasada	Numero de meses que dura el ciclo	Valor estimado por ciclos
De los ciclos 1 al 4	14 personas	303.550^{oo}	9 meses	$38.247.300^{oo}$
De los ciclos 5 al 6	14 personas	303.550^{oo}	6 meses	$25.498.200^{oo}$
Valor total estimado del contrato y monto agotar según ofertas				**$63.745.500^{oo}$**

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140093 META 153	2025000816 10/02/2025	GI.03.2.3.2.02.02.009.2201030.22.11.07.153	1.2.1.0.001	Implementara una (1) estrategia anual, de educación flexible teniendo en cuenta las características de la población en extra edad y/o en situación de discapacidad , permitiendo la inclusión en los diferentes niveles de educación y/o formación laboral-vocac FUENTE ingresos corrientes de libre destinación	$64.000.000
				TOTAL	$ 64.000.000

El presente proceso tiene código BPIN 2024252140093

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota pagará el valor del contrato así:

Se realizarán pagos mensuales, el monto de los recursos a girar en cada pago será el que resulte de multiplicar el número de estudiantes por el valor mensual de acuerdo al ciclo donde se encuentre el estudiante, previa acta de corte e informe de supervisión del contrato, así como de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Entrega informes mensuales, en los que se evidencie el avance de los estudiantes.
- Listado de asistencia de los estudiantes que estén cursando los respectivos ciclos (La administración no cancelara suma alguna respecto a estudiantes que se ausente en la totalidad del mes).
- Acreditación de pagos de seguridad social integral parafiscales cuando corresponda
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro
- Las demás solicitadas por el supervisor del contrato con el objeto de verificar obligaciones

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	Valor del Contrato – 1000 UVT	3% - Según Corresponda
Retención de ICA	Valor del contrato	Dependiendo De La Actividad Económica

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURIDICA

7.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 01.

7.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación

legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste:

a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
b) Que el término de duración de la persona jurídica sea de mínimo un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección.
c) Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del contrato o las actividades que van a desarrollar, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos:
a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio.
b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.
c) Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA No. 1: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio de Cota, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

7.1.3. **AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.4. **RUT:** El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

7.1.5. **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, según corresponda.

7.1.6. **LIBRETA MILITAR**: Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).

7.1.7. **DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL: Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Se deberá diligenciar y aportar el FORMATO No. 02, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
i. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la presente invitación de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
j. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
• Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
• Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y aportar el FORMATO No. 02

7.1.8. **CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses a la fecha de presentación de su propuesta en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

Si la mencionada certificación es presentada por el revisor fiscal, esta deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

• Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
• Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación
- Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación

PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA No. 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA No. 2: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA No. 3: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 03 "DECLARACIÓN JURAMENTADA"

7.1.9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01

7.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

7.1.13. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

7.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.

7.1.15. **CERTIFICADO REDAM**: El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

7.1.16. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

7.1.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

7.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.

7.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

7.2.1. EXPERIENCIA.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deberán ser diligenciados en el formato habilitado.

7.2.2. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o actividades sean la educación a población extra edad y/o educación por ciclos. Lo anterior debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, en caso de convenios el valor aportado por el oferente debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán presentar copia de la factura electrónica o copia del contrato o acta de liquidación o las certificaciones que deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (Cuando aplique)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Nota 1: En el evento de que la experiencia especifica se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación y contratos, debe allegar sin excepción copia de la respectiva factura electrónica, donde se verifique el valor y se refleja las actividades desarrolladas.

Aunado a lo anterior el Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA 2: La experiencia la podrá acreditar cualquier integrante del Consorcio o de una Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes MIPYMES deberán contar con experiencia en máximo DOS (2) contratos ejecutados que sumados igualen o superen el valor del presupuesto oficial cuyo objeto esté relacionado al presente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este aspecto habilito o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrá en cuenta el certificado aportado por uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificación escrita, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando esté firmado y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.2.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

7.2.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

ITEM	CANTIDAD	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA – PROFESIONAL - ESPECIFICA
1	**1**	Coordinador general del proyecto	Título en administración de empresas o contaduría o economía	**Experiencia Profesional:** Dos (2) años de experiencia profesional.
2	**1**	Docente en humanidades y/o español	Título profesional en licenciatura en español o afines	**Experiencia Profesional:** Dos (2) años de experiencia profesional.
3	**1**	Docente en matemáticas	Título profesional en licenciatura en matemáticas o afines	**Experiencia Profesional:** Dos (2) años de experiencia profesional.
4	**1**	Docente en física	Título profesional en licenciatura en matemáticas o afines.	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.
5	**1**	Docente en ciencias naturales	Título profesional en licenciatura en ciencias naturales o afines.	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.
6	**1**	Docente en química	Título profesional en química o afines.	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.
7	**1**	Profesional en el área de Inglés	Licenciado en inglés o Licenciado en Lenguas Modernas o Licenciado en Lenguas Extranjeras	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.
8	**1**	Docente en ciencias sociales	Licenciado en ciencias sociales o afines	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.
9	**1**	Docente en ciencias económicas, políticas, democracia, ética	Politólogo, administrador público, economista o abogado.	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.
10	**1**	Docente en sistemas	Licenciado en informática, Ingeniero de sistemas o afines	**Experiencia Profesional:** Un (1) año de experiencia profesional.

¡
El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida del personal relacionado en los ítems 1,2 y 3 junto con los documentos que acrediten y soporten la formación académica y experiencia requerida. Además, se debe allegar Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a

desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este. La carta deberá ser firmada en manuscrito, así mismo un numero de celular en el evento que la administración desee corroborar la información.

Las demás personas que conforman el equipo operativo serán verificadas en la etapa de ejecución de contrato.

7.2.3.2. INSTALACIONES FÍSICAS:

Las instalaciones en donde se va impartir las clases presenciales (ya que gran parte optan por clases presenciales), deben estar ubicados en la jurisdicción del Municipio de Cota y no deben estar a más de diez (10) kilómetros del parque principal del Cota, verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de Cota (punto céntrico). Esto con el fin de minimizar los costos de traslados de la población beneficiada teniendo en cuenta que dicha población no cuenta con los recursos económicos suficientes.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de realizar una vista previa a la adjudicación del contrato, para la verificación de los espacios físicos, ubicación de las instalaciones, solicitar certificados de tradición y contratos de arrendamiento con el objeto de verificar la tenencia y/o propiedad donde se impartirán las clases.

7.2.3.3. PLATAFORMA VIRTUAL

El proponente deberá contar con una plataforma virtual para las clases de manera virtual, para lo cual deberá realizar una descripción de dicha plataforma.

7.2.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:
Se debe allegar copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio educativo bajo la modalidad de ciclos, en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.

7.3. OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de Cota, efectuará el pago de la totalidad del contrato, una vez recepcionado a satisfacción de las mismas por parte de la supervisión.
Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

7.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

7.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del

sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico

7.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA): Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

La verificación de los requisitos se hará de forma integral sobre la totalidad de ofertas, exclusivamente comenzando en relación con la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de las mismas, esto incluye el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo según corresponda al tipo de bien o servicio a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos impuestos hacen parte del valor final de los bienes o servicios a adquirir y en consecuencia afectan el presupuesto oficial que el municipio debe destinar al proceso de contratación y a la luz del Estatuto Tributario Nacional que determina que el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que paga el consumidor final sobre los bienes o servicios gravados con IVA (artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional), en este caso el Municipio de Cota y que al no poder descontar o deducir de ninguna forma, este se traduce en mayor valor del costo.

En consecuencia, al tratarse de un mayor costo para la entidad contratante, el proceso de contratación debe contemplar dicho tributo en la planeación del proceso (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) y por tanto en la generación de los correspondientes certificados de disponibilidad pues al suscribir los contratos los mismos deberán contemplar el valor de los impuestos a pagar.

Asi las cosas, la oferta con el menor valor y cumpliendo los requisitos establecidos en el presente, dara lugar a los parametros para la adjudicacion.

7.7. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Oferta económica	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones.

7.8. CRITERIOS PARA LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7.9 CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo/ verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO, TÉCNICO)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta	De acuerdo con la cronología del proceso
2	ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo/ declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	Elaboración del estudio previo	Adjudicación	Evaluación jurídica	Periodo de tiempo
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas, tecnológicas y operacionales son responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá cumplir con lo acordado	La entidad contratante no continúe con los servicios por parte del contratista y se presenten una deserción en por parte de los beneficiarios	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Adecuación de las instalaciones técnicas, tecnológicas y operacionales	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Designado	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Verificación de las condiciones técnicas y tecnológicas y operacionales a través Supervisión del contrato /o su equipo de apoyo	Semanal
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio econòmico del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución presupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	Una vez advertida la regulación que afecte posiblemente la ecuación económica del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificualtades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cual es su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	Acta de recibo final	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los servicios, por parte del contratista no cumplen con las especificaciones o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no continúe con los servicios por parte del contratista ose presenten una deserción en bloque por parte de los beneficiarios,	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Cambio del personal ofertado por el contratista, que cumplan con lo parámetros mínimos exigidos, entidad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Informes de seguimiento entregados por parte del contratista y supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Por acción y / u omisión por parte del contratista se causen Accidentes y/o lesiones personales, durante la ejecución del contrato a los beneficiarios del contrato, los trabajadores a cargo del contratista como a terceros, así mismos daños a bienes del municipio como a bienes de terceros.	Incapacidades temporales, definitivas permanentes y/o incluso la muerte de trabajadores y/o terceros, así como daños o perdidas total de los bienes, además de tener que afrontar el contratista y el Municipio demandas o denuncias.	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual. cumplan con las normas de seguridad correspondiente	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Verificación de documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones operacionales exigidas por la ley /medios de transporte, seguros personales, etc.	En cada uno de los informes presentadas por el contratista

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

- **Cumplimiento del contrato**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo **y seis (06) meses más**, contados a partir de la Suscripción del contrato.

  Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**:* En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato; por el plazo del contrato y tres (3) años más. Término que se contara partir de la suscripción del contrato.

- **Calidad del servicio:** se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece a partir de la terminación del contrato por el término de cuatro (4) meses."

- ***Responsabilidad civil extracontractual***: Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y en una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV ya que el valor del contrato es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

10.FACTORES DE DESEMPATE

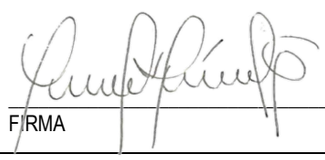
En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	--------	--------	--------
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	----------	--------	--------
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	--------	--------	--------
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	---------	--------	--------
MÉXICO		NO	---------	--------	--------
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	--------	--------	--------
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	--------	--------	--------
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SO	SI	SI	NO
	IRLANDA	SI	SI	SI	BO
ISRAEL		NO	---------	--------	--------
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Es así como, el presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con COSTA RICA, ESTADOS AELC Y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

PROYECTO PARTE JURIDICA Y TÉCNICA: NOMBRE: ANDRES QUEVEDO SANDOVAL ABOGADO CONTRATISTA – EDUCACION PROYECTO PARTE FINANCIERA Y ANALISIS DEL SECTOR: DIANA HERNANDEZ CONTRATISTA – EDUCACION. PROYECTO PARTE TÉCNICA Y APROBO EL PRESENTE ESTUDIO: NOMBRE: LUZ YAMILE MORTIGO GONZALEZ SECRETARIA DE EDUCACION	 FIRMA Diana Hernandez FIRMA  FIRMA

ANEXO

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA: De acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas el valor de la propuesta económica es el siguiente:

CICLO	VALOR MESUAL POR ESTUDIANTE (suma a tener en cuenta para efectos de adjudicar el contrato)	SUMA O PRESUPUESTO AGOTAR DE ACUERDO AL VALOR OFERTADO
CICLO 1		**SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($63.745.500ºº) M/CTE.**
CICLO 2		
CICLO 3		
CICLO 4		
CICLO 5		
CICLO 6		
Total, valor por ciclos mensualidad (suma para determinar menor valor)	**$**	

NOTA: Así mismo me permito manifestarles que el valor del personal está inmerso dentro de las actividades a realizar, así mismo, está inmerso el valor de la matrícula, pensión, derechos de grado, carnet y demás elementos para el desarrollo del programa, ya que se hace sobre la base de a todo costo.